

ANEXO II

XVII Convenio MASA

Tablas de salario anuales por todos los conceptos 2004

Grupo	Categorías	Salario — Euros
1.1	Ingeniero y Licenciado	20.061,58
2.1	Peritos, Técnico Facul. Minas y T.N.T.	19.910,48
3.1	Jefes 1.ª Administrativos	16.293,05
3.2	Jefes de Taller	19.847,93
3.3	Jefes Organiz. 1.ª Delineante y Dibujante Pro- yectista	15.205,14
3.4	Jefe Laboratorio	13.312,75
4.1	Jefe 2.ª Administrativo y Organización	14.818,12
4.2	Jefe de Sección Laboratorio	12.394,10
5.1	Delineante Técnico Organización 1.ª	13.576,65
5.2	Practicante y A.T.S.	12.770,60
5.3	Maestro Taller Contramaestre	19.537,62
6.1	Oficial 1.ª Administrativo	13.477,29
7.1	Delineante Técnico Organización y Adminis- trativo 2.ª	12.348,67
8.1	Telefonista	11.000,00
8.2	Auxiliar Administrativo y Laborat. Calcador.	11.000,00
8.3	Reproductor Planos	11.000,00
9.1	Aspirante	7.338,23
10.1	Encargado	17.767,73
11.1	Chófer Camión	14.008,45
12.1	Chófer turismo, Almacenero y Conserje	13.952,76
13.1	Listero	12.440,86
14.1	Portero, Ordenanza y Vigilante	12.336,45
15.1	Oficial 1.ª Jefe Equipo	16.605,24
15.2	Pinche y Aprendiz	7.017,27

ANEXO III

MASA

Tabla horas extraordinarias año 2004

Categorías	Primeras — Euros	Segundas — Euros
Contramaestre	13,04	14,89
Encargado	12,63	14,21
Capataz	12,63	14,21
Jefe de Equipo	11,80	13,01
Oficial 1.ª	11,48	12,83
Oficial 2.ª	10,95	11,57
Oficial 3.ª	10,57	10,76
Especialista	10,57	10,76
Peón	10,07	10,46

Personal Administrativo y Técnico, de Oficinas y Obras

Categorías	Primeras — Euros	Segundas — Euros
Aspirante Admtvo.	6,97	7,49
Aux. Admtvo. Res. Planos y Calquista	9,50	10,08
Oficial Admtvo. 2.ª y Delineante 2.ª	10,82	11,05
Oficial Admtvo. 1.ª y Delineante 1.ª	11,30	11,51
Delineante y Dibujante Proyectista	12,66	12,88

13549 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica (Código de Convenio n.º 9902235) que fue suscrito con fecha 27 de abril de 2004 por la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio de la que forman parte la Federación Española de Profesionales de la Fotografía y la Imagen (FEP), la Asociación Nacional de Empresas Fotográficas (ANEFOT), la Asociación Provincial de Fotógrafos Profesionales de Madrid (APPOFOT), Paisajes Españolas y Centro de Tratamiento de la Documentación (CTD) y las Organizaciones Sindicales FeS-UGT y FCT-CCOO en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Grupos salariales	Salario base — Euros	Antigüedad — Euros
Grupo 1	1.038,25	48,08
Grupo 2	838,58	48,08
Grupo 3	829,40	48,08
Grupo 4	800,72	48,08
Grupo 5	782,67	48,08
Grupo 6	774,07	48,08
Grupo 7	723,30	48,08
Grupo 8	692,55	48,08
Grupo 9	662,87	48,08
Grupo 10	652,60	48,08
Limpiador/a por horas	10,73	—
Trabajador en formación 1.º año	522,09	—
Trabajador en formación 2.º año	554,71	—
Trabajador en formación 3.º año	619,97	—

Grupos salariales	Salario base — Euros	Antigüedad — Euros
Grupo 1	1.061,61	48,08
Grupo 2	857,45	48,08
Grupo 3	848,06	48,08
Grupo 4	818,74	48,08
Grupo 5	800,28	48,08
Grupo 6	791,49	48,08
Grupo 7	739,57	48,08
Grupo 8	708,13	48,08
Grupo 9	677,78	48,08
Grupo 10	667,28	48,08
Limpiador/a por horas	10,97	—
Trabajador en formación 1.º año	533,84	—
Trabajador en formación 2.º año	567,19	—
Trabajador en formación 3.º año	633,92	—

Grupos salariales	Sin antigüedad	Un quinquenio	Dos quinquenios	Tres quinquenios	Cuatro quinquenios
Grupo 1	15,83	16,56	17,29	18,02	18,76
Grupo 2	12,78	13,52	14,25	14,98	15,71
Grupo 3	12,64	13,38	14,11	14,84	15,57
Grupo 4	12,21	12,94	13,67	14,40	15,14
Grupo 5	11,93	12,66	13,40	14,13	14,86

Grupos salariales	Sin antigüedad	Un quinquenio	Dos quinquenios	Tres quinquenios	Cuatro quinquenios
Grupo 6	11,80	12,53	13,27	14,00	14,73
Grupo 7	11,03	11,76	12,49	13,22	13,96
Grupo 8	10,56	11,29	12,02	12,76	13,49
Grupo 9	10,10	10,84	11,57	12,30	13,04
Grupo 10	9,95	10,68	11,41	12,15	12,88

Grupos salariales	Sin antigüedad	Un quinquenio	Dos quinquenios	Tres quinquenios	Cuatro quinquenios
Grupo 1	16,18	16,92	17,65	18,38	19,11
Grupo 2	13,07	13,80	14,54	15,27	16,00
Grupo 3	12,93	13,66	14,39	15,13	15,86
Grupo 4	12,48	13,21	13,95	14,68	15,41
Grupo 5	12,20	12,93	13,66	14,40	15,13
Grupo 6	12,06	12,80	13,53	14,26	15,00
Grupo 7	11,27	12,01	12,74	13,47	14,20
Grupo 8	10,79	11,53	12,26	12,99	13,73
Grupo 9	10,33	11,06	11,80	12,53	13,26
Grupo 10	10,17	10,90	11,64	12,37	13,10

13550 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. -INTEMAC-.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. -INTEMAC-, (Código de Convenio n.º 9002982), para el año 2004, que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa y los Delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A. (INTEMAC). AÑO 2004

PREÁMBULO

Determinación de las partes que lo conciertan y razones de su existencia y negociación

Las partes contratantes de este Convenio Colectivo están constituidas:

De una parte, la Dirección de la Empresa, representado por D. Pedro Jarillo Cerrato y D. Gonzalo Marín Estévez.

De otra parte, la representación social, que está compuesta por las siguientes personas y centros de trabajo:

D.^a María Barragán Bermejo, D. Francisco Carreras Ruiz, D.^a María José Cebrián Sobrino, D. Luis Miguel Gil Esteban y D. Rubén Serrano de la Cruz González, representan a los trabajadores de Madrid (capital). Por no existir Comité de Empresa en ese centro, han sido elegidos por

la totalidad de la plantilla como observadores (negociadores) del presente Convenio Colectivo.

D.^a Mercedes Julve Baeza, D. Francisco José Lominchar Fernández y D. Juan Pastor Camacho, representan a los trabajadores del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz (Laboratorio Central) y son miembros de su Comité de Empresa.

D. Rafael López Montero y D. José M.^a Hidalgo Triguero, representan a los trabajadores del centro de trabajo de Sant Just Desvern y son Delegados de Personal de dicho centro.

D. Francisco Quero González, representa a los trabajadores del centro de trabajo de Esplugues de Llobregat y es Delegado de Personal de dicho centro.

D. Luis González Isabel, representa a los trabajadores del centro de trabajo de Valladolid y es Delegado de Personal de dicho centro.

Las razones de su existencia y negociación radican en que el Instituto Técnico de Materiales y Construcciones (INTEMAC) tiene suscrito con sus trabajadores un Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito nacional, que ha estado en vigor durante el año 2003 y que con fecha 9 de octubre ha sido denunciado por los representantes de los trabajadores.

Se quiere hacer especial hincapié en que las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad jurídica y de obrar necesarias para la negociación y firma de este Convenio, que al haber sido suscrito por los Comités de Empresa constituidos en INTEMAC y a la vista del ámbito de aplicación del Convenio, expresado en su art. 1.º, hace posible su aplicación como Convenio también a los trabajadores que prestan servicios en Madrid (capital), Alicante, Málaga, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), Santurtzi (Vizcaya), Sevilla y Valencia, según los datos consignados en hojas estadísticas que se acompañan a este texto y ello en plena conformidad con las instrucciones de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, de fecha 23 de julio de 1996, en el expediente n.º 361/96, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 1996, de fecha 29 de abril de 1997, en el expediente n.º 182/97, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 1997, de fecha 18 de mayo de 1998, en el expediente n.º 148/98, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 1998, de fecha 27 de julio de 1999, en el expediente n.º 209/99, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 1999, de fecha 13.4.00, en el expediente n.º 156/00, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 2000, de fecha 23.4.01, en el expediente n.º 180/01, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 2001, de fecha 16.5.02, en el expediente n.º 161/02, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 2002 y de fecha 12.6.03, en el expediente n.º 204/03, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 2003.

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regula las condiciones laborales entre la Empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. (INTEMAC) y el personal de la misma, adscrito a los distintos centros de trabajo existentes o de futura creación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 2004 con independencia de la fecha de la firma del mismo.

Artículo 3. Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá efecto desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, siempre que, con dos meses de antelación a su terminación o prórroga en curso, alguna de las partes no lo denunciara de forma legal. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de la comunicación.

Siempre que se haya presentado la denuncia previa, la negociación del Convenio siguiente se iniciará de forma obligatoria en el mes de noviembre del año correspondiente en que se haya efectuado la referida denuncia.

Artículo 4. Revisión.

En el supuesto de prórrogas del presente Convenio, se procederá, anualmente, a la revisión de los siguientes puntos: